



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLN

Medellín, veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1776
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	EUROMUEBLES SAS
Demandados	ÓSCAR ALONSO MOLINA MONTOYA Y DUBY DEICY SERNA JARAMILLO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00427 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de EUROMUEBLES SAS. y en contra de ÓSCAR ALONSO MOLINA MONTOYA Y DUBY DEICY SERNA JARAMILLO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DOS MIL PESOS M.L. (\$1.802.000)** como capital, incorporado en el pagaré N°1427.
- b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, desde el 25 de abril de 2015, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8°; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ADELA YURANI LÓPEZ GÓMEZ portadora de la tarjeta profesional número 281.980 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al endoso al cobro.

CUARTO: TENER como dependiente judicial de la apoderada de la parte actora, a las personas autorizadas en la demanda, quienes podrán actuar en el presente trámite según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE¹

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbecabe0af25a6e6960f0299e457bb0faa110832ec2a2611a791413efebacc07**

Documento generado en 28/09/2021 11:21:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario